LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 168-97 que designa con el nombre de Presidente Jacobo Majluta Azar, la prolongación de la Avenida Charles de Gaulle, desde la carretera Mella hasta la Avenida República de Colombia, y con el mismo nombre el puente en construcción ubicado en la misma dirección.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 168-97

CONSIDERANDO: Que el Lic. Jacobo Majluta Azar fue en vida un soporte para la institucionalidad dominicana, como lo demuestra su labor de más de treinta años en defensa de los postulados de la vida democrática del país;

CONSIDERANDO: Que en el período de transición del año 1982, el Presidente Jacobo Majluta Azar contribuyó, con su magnífica actitud, un traspaso pacífico del mando.

CONSIDERANDO: Que a este pro-hombre del pueblo dominicano se le debe rendir honores, de modo que quede en la memoria de nuestros jóvenes su trayectoria y aportes al proceso democrático;

VISTA la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías etc., modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;

VISTA la Resolución No.32/96, de fecha 17 de abril del 1996, dada por la Sala Capitular del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Presidente Jacobo Majluta Azar la avenida conocida actualmente con el nombre Prolongación Charles de Gaulle, desde su intersección con la carretera Mella, hasta la avenida República de Colombia, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Artículo 2.- Igualmente se denominará con el nombre de Jacobo Majluta Azar, el puente en construcción ubicado en la misma avenida Jacobo Majluta Azar, próximo a la avenida República de Colombia;

Artículo 3.- Se dispone que el Ayuntamiento del Distrito Nacional organice un acto especial de rotulación de dicha avenida, a la vez que construya una tarja en honor a tan relevante figura, en la cabecera norte del puente mencionado.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 169-97 (Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura).

(G. O. No. 9961, del 15 de agosto de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 169-97

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: